



*Provincia de La Pampa*  
*Ministerio de Hacienda y Finanzas*  
CONTADURIA GENERAL

**SANTA ROSA, 13 JUL 2004**

**VISTO:**

El Dictamen de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas producido ante consulta realizada por Nota 1099/04 del IPAV respecto al procedimiento a seguir en los casos de faltantes de bienes ante el recuento de los mismos;

**CONSIDERNADO:**

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del decreto Acuerdo 13/74, la Contaduría General de la Provincia debe tomar conocimiento en todo siniestro o desaparición de bienes del patrimonio provincial;

Que ante la falta de bienes, y de acuerdo a la normativa vigente, es la Fiscalía de Investigaciones Administrativas la encargada de investigar estos hechos según lo prescribe la Ley N° 1830, y deberá efectuar la denuncia penal del caso si correspondiera, sin perjuicio de aquellos actos que prima facie constituyan en si un acto delictual, los que deben ser denunciados conforme a lo prescripto por el artículo 16 de la citada Ley;

Que teniendo en cuenta los motivos antes mencionados, se hace necesario instrumentar la nueva mecánica de trabajo respecto a los trámites por falta de bienes;

**POR ELLO:**

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** La Contaduría General acorde a lo establecido en el artículo 46 del Decreto Acuerdo 13/74, tomará conocimiento del acto administrativo con posterioridad a la notificación realizada a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.-

**Artículo 2°:** Los bienes faltantes deben ser expresamente citados en el acto administrativo pertinente mencionando los números de inventario de los mismos. Acto seguido esta Contaduría general procederá a registrar la nueva situación de los bienes.-

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

**RESOLUCION N° 117/ 04.-**